



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 013-19 /MCPSMH**

**C.P. Santa María de Huachipa, 01 JUL. 2019**

**PRORROGAR EL VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N°2118 Y EN LA ORDENANZA N°135-19/MCPSMH**

**VISTO:** El Informe N°140-2019-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°164-2019/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°480-2019/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2118, se aprobó las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para el ejercicio 2019, estableciéndose el 29 de Marzo del 2019, la fecha de vencimiento del Primer Trimestre, y el 28 de Junio el vencimiento de la segunda cuota.

Que, mediante de Ordenanza N°135-19/MCPSMH, se aprobó las fechas de vencimiento del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019, fijándose como último día para el pago del Primer Trimestre, el 28 de Febrero del 2019 y el 31 de Mayo, el vencimiento del Segundo Trimestre 2019.

Que, el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, **FUERON PRORROGADOS** por: 1) Decreto de Alcaldía N°007-19/MCPSMH, hasta el 29 de Marzo del 2019; 2) Por Decreto de Alcaldía N°009-19/MCPSMH, hasta 30 de Abril del 2019; 3) Por Decreto de Alcaldía N° 010-19/MCPSMH, hasta el 31 de Mayo del 2019; y 4) Por Decreto de Alcaldía N°011-2019/MCPSMH, hasta el 28 de Junio del 2019.

Que, el artículo 33° del Código Tributario aprobado por el D.S. N°133-2013-EF, señala que, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Que, el pago del Impuesto Predial, que realizan los contribuyentes, **SE REALIZA DE MANERA VOLUNTARIA, debido al conflicto de competencia que existe con la Municipalidad de Lurigancho Chosica.** Así mismo, resulta preciso indicar que, la Municipalidad de Lurigancho Chosica, viene volanteando en la zona de Santa María de Huachipa, bajo amenazas, para que los contribuyentes que aportan el pago del Impuesto Predial, en esta Municipalidad, lo realicen en la Municipalidad de Lurigancho Chosica.

Que, de la revisión de la cuenta corriente tributaria del sistema de rentas SISMUN, existen contribuyentes, que aún no han cumplido con el pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, y a fin de no afectarse con el pago de intereses moratorios, resulta necesario, conceder una PRORROGA hasta el 31 de Julio del 2019.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Vistos, emite Opinión Legal favorable respecto a la Prórroga de las Ordenanzas N°2118 y la Ordenanza N°135-19/MCPSMH, hasta el 31 de Julio del 2019..

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 130-18/MCPSMH, y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** el plazo de vencimiento establecido en la Ordenanza N°2118 y en la Ordenanza N°135-19/MCPSMH, **hasta el 31 de Julio del 2019.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: [www.munihuachipa.gob.pe](http://www.munihuachipa.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

.....  
LORGIO DAVID FRANCIÁ CARLOS  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

.....  
ROSELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde